

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE CAGUAS

CENTRO MEDICO DEL TURABO

CASO NUM: E PE2016-0017  
SALON: 0802

-----  
DEMANDANTE

VS.

UNION GENERAL DE TRABAJADORES

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

INJUNCTION - CLASICO

-----  
DEMANDADO

CAUSAL/DELITO

LIC. COTTO CARTAGENA CARLOS J  
APARTADO 4980  
CAGUAS, PR 00726-4980

N O T I F I C A C I O N

CERTIFICO QUE EN RELACION CON CASO DE EPIGRAFE ----- EL DIA  
02 DE FEBRERO DE 2016 EL TRIBUNAL DICTO LA MINUTA ----- QUE SE  
TRANSCRIBE A CONTINUACION:

ANEJO MINUTA.

FDO. RAFAEL L. VISSEPO VAZQUEZ  
JUEZ

CERTIFICO ADEMAS QUE EN EL DIA DE HOY ENVIE POR CORREO COPIA DE ESTA  
NOTIFICACION A LAS SIGUIENTES PERSONAS A SUS DIRECCIONES INDICADAS, HABIENDO  
EN ESTA MISMA FECHA ARCHIVADO EN LOS AUTOS COPIA DE ESTA NOTIFICACION.

MONTAÑEZ COSS ANDRES  
PO BOX 193501  
SAN JUAN, PR 00919-3501

EN CAGUAS, PUERTO RICO, A 03 DE FEBRERO DE 2016.

CARMEN ANA PEREIRA ORTIZ

-----  
SECRETARIO

POR: JESSENIA PEDRAZA ANDINO

-----  
SECRETARIO AUXILIAR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS  
SALA SUPERIOR  
SALA 802

**CENTRO MEDICO DEL TURABO**  
DEMANDANTE

VS.

**UNION GENERAL DE  
TRABAJADORES (UGT)**  
DEMANDADO

CASO NUM. EPE2016-0017

SOBRE: **SENTENCIA  
DECLARATORIA, INJUNCTION  
PRELIMINAR Y PERMANENTE**

**\*\*MINUTA\*\***

A la **Vista de Desacato** compareció el Lcdo. Agustín Collazo Mojica, Lcdo. Carlos Concepción Castro y Lcdo. Carlos Cotto Cartagena en representación de la parte demandante, Centro Médico del Turabo (HIMA San Pablo). Comparecieron el Lcdo. Andrés Montañez Coss y Lcdo. Edwin Rivera Cintrón en representación de la parte demandada, Unión General de Trabajadores (UGT).

Estaban presentes en sala: Lcdo. Jean Carlos Rodríguez – División Legal Policía de Puerto Rico, Coronel José L. Ramírez Ramos – Comandante de Área de San Juan, Teniente Teodoro Rijos Rivera – Comandante Caguas Norte, Heidy Rodríguez Benítez – Vice Presidenta Ejecutiva de HIMA San Pablo, Luis Ortiz, Manuel Perfecto Torres – Presidente de la UGT, Profesor José Añeces Peña – Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y Asesor de la UGT y la Lcda. Jinnette García Alonso de la UGT.

El Tribunal hace constar que se presentó Moción Solicitando Desacato por lo que se ordenó citar para vista.

El licenciado Concepción Castro resume lo sucedido en el lugar del paro en la mañana según informa en su Solicitud de Desacato. Solicita orden para cumplimiento estricto de lo acordado en sala en la pasada vista (2 de febrero de 2016), que se permita el flujo de automóviles, guaguas y que se instruya a la Policía de Puerto Rico para que coopere y ayude al hospital para que se cumpla con las órdenes del Tribunal. Además, que se permita que todos los empleados

que deseen ir a trabajar puedan hacerlo sin cuestionarle, hostigarle y prohibirle su entrada.

El licenciado Collazo Mojica solicita que se ordene a la UGT notificarle a sus miembros el contenido de la misma fiel y exacto.

El licenciado Rivera Cintrón hace referencia a la Ley 50 del 1947 y al Artículo 7. Entiende que no se puede decir que el incumplimiento con la sentencia de probarse y haber jurisdicción conlleva desacato. Sostiene que el Tribunal no tiene jurisdicción y se reitera en moción que presentó para ventilar el caso. No tiene objeción a que la orden del Tribunal se le dé a los unionados.

A las 3:14 p.m. se concede un receso para que las representaciones legales dialoguen y traten de llegar a un compromiso, si no, se recibirá prueba.

El Tribunal, luego de escuchar a las partes emite la siguiente orden:

- Están presentes para escuchar el acuerdo: Heydi Rodríguez Benítez, Profesor José Añeces Peña, Manuel Perfecto Torres, Lcda. Jinnette García Alonso y el Coronel José Ramírez.
- El área de protesta de piquete de los miembros de la unión será ampliada y se tomará lo que usualmente es el área principal de salida del hospital en su totalidad hasta el islote que divide ambos carriles de entrada y salida.
- Paralelos a ambos carriles (donde está designada el área de protesta y área de entrada y salida de personas y vehículos) se designarán oficiales de la policía para mantener el orden y garantizar la seguridad y protección de unionados o cualquier persona que se encuentre allí.
- Se llevará a cabo gestiones de interpelación, motivación, convencimiento, persuasión por parte de representantes y unionados en la vía pública específicamente en la Avenida Luis Muñoz Marín.
- La Policía de Puerto Rico tomará las medidas pertinentes para minimizar el impacto en el flujo de vehículos durante las horas de mayor movimiento y de mayor participación sindical.

- En un área secundaria donde entran camiones de suplidores, "valet parking" entre otros, cabe la posibilidad de que en esa área se lleven a cabo manifestaciones en vía pública dependiendo de la cantidad de personas y los recursos de la policía y se llevará a cabo sin impedir el acceso a esa entrada manifestaciones y coordinación por parte de la policía para que puedan llevar a cabo las interpelaciones, etc. sin afectar la entrada y salida del flujo vehicular y personas.
- En el área que no van a protestar ni hacer ningún tipo de manifestación o acción sindical es área de libre acceso de vehículos y personas.
- Lo dispuesto enmienda y complementa la sentencia emitida el 1 de febrero de 2016 y los acuerdos en la vista pasada del 2 de febrero de 2016. El Tribunal mantiene prohibición sobre eventos futuros que sean contrarios a lo dispuesto en la sentencia y estas órdenes.
- Si ambas partes incumplen la Policía de Puerto Rico tiene que intervenir.
- Si incumplen cualquier orden se citarán a las personas que sean testigos para una Vista de Desacato o de cualquier otra naturaleza, dependiendo de las circunstancias existentes, bajo el apercibimiento correspondiente.
- Lo indicado entra en vigor inmediatamente.

JUEZ: RAFAEL LUIS VISSEPO VAZQUEZ	OPERADORA DE GRABADORA: NYDIA MABEL ANDINO DE JESUS
ALGUACIL: JOSE RODRIGUEZ APONTE	CERTIFICO: CARMEN ANA PEREIRA ORTIZ Secretaria Regional
FECHA DE VISTA: 2 DE FEBRERO DE 2016 SALA 802	POR: MADELINE M. PEREZ TORRES <i>MMP</i> SECRETARIA DE SALA
	FECHA TRANSCRITA: 3 DE FEBRERO DE 2016